LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-RAP-0052-2018 (RECURSO DE APELACIÓN)

FECHA: 11/04/2018

PALABRAS CLAVE: uso indebido de información del padrón electoral

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El veinticinco de abril de dos mil dieciséis, el apelante, en su carácter de Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE, presentó una denuncia en contra de quien resulte responsable con motivo del presunto uso indebido de información del padrón electoral. La denuncia se presentó ya que, en la página de internet Amazon, se encontró información consistente en nombres y domicilios de votantes mexicanos, la cual, presumiblemente, corresponde a la Lista Nominal de Electores. El veintisiete de abril del mismo año, por acuerdo de la Unidad Técnica, se radicó y admitió a trámite la denuncia, integrando el expediente del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/13/2016, mismo que fue acumulado con el expediente UT/SCG/Q/CG/12/2016. El catorce de marzo de dos mil dieciocho, el actor presentó un escrito en el que, además de formular alegatos, solicitó al titular de la Unidad Técnica: i) que requiriera a Chris Vickery para que emitiera su declaración con respecto de los hechos que se investigan; ii) que requiriera al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y al Coordinador de Procesos Tecnológicos de dicha dirección para que expusieran las razones por las cuales no informaron a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales que la persona que informó sobre la posible publicación de datos del padrón electoral en el servidor de la página de internet Amazon fue Chris Vickery; y iii) que fundara y motivara las razones por las cuales admitió la denuncia presentada por Chris Vickery, aún y cuando esta denuncia no cumplía con los requisitos previstos en el artículo 465 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El dieciséis de marzo siguiente, el Titular de la Unidad Técnica emitió una resolución en la que negó las solicitudes formuladas por el actor mediante el escrito identificado en el punto anterior, debido a que atendían a hechos no controvertidos en el procedimiento sancionador.

El veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el actor promovió el presente recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Titular de la Unidad Técnica precisada en el punto anterior. Se desecha de plano la demanda presentada por Jorge López Marín. La decisión de esta Sala Superior se sustenta en que la impugnación es notoriamente improcedente debido a que se controvierte una determinación intraprocesal que carece de definitividad.